



ANEXO I Resolución N° 1644/20

REGLAMENTO DE DILIGENCIAMIENTO DE OFICIOS DE ORDENAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DE MANERA DIGITAL

Se tramitarán las presentaciones que se realicen en las causas, que sean completamente en formato digital o con firma electrónica, eximiendo la exigencia de su presentación en soporte material, sean remitidos solos o acompañados de documentos electrónicos suscriptos con firma electrónica o digital.

A tales efectos, el modo de diligenciamiento de las solicitudes deberá ser recepcionadas exclusivamente en la siguiente casilla electrónica: asesoria.letrada@presi.unlp.edu.ar.

El instrumento judicial deberá disponer una identidad electrónica indubitable que identifique a la entidad, que permita verificar la recepción de la solicitud por parte del destinatario y la inalterabilidad del documento contenedor del pedido. Asimismo, debe contener un correo electrónico para dar respuesta por el mismo medio al juzgado o tribunal requirente en la causa que se trate.

La solicitud se considerará perfeccionada cuando esté disponible en la cuenta de destino.

Los plazos se computarán según la normativa procesal que corresponda. A fin de establecer el comienzo del plazo, su fecha y hora será la del servidor.

Abog. Rafael I. CLARK
Prosecretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de La Plata